



RESOLUCIÓN
Número: 2026/10059
Fecha 28/09/2026

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- El Cabildo Insular de La Palma, tiene entre sus principales preocupaciones, el fomento y la promoción de los productos agrarios, agroindustriales y ganaderos producidos en la isla, especialmente del sector vitivinícola, de vital importancia para el mantenimiento de las variedades de vid palmeras, que constituye una de las piedras angulares de la economía palmera, necesitado de fomento y valorización al objeto de favorecer la permanencia en el tiempo de este subsector, la creación de empleo y el desarrollo social y económico insular.
- 2.- Bajo la Denominación de Origen “La Palma”, quedan protegidos los vinos que cumplan en su producción, elaboración, crianza y comercialización, con todos los requisitos exigidos por su Reglamento y legislación de aplicación.
- 3.- La gestión de esta denominación protegida se realiza por el Consejo Regulador constituido en Corporación de derecho público, según la Orden de 31 de enero de 2008, por la que se aprueban sus Estatutos.
- 4.- El sector vitivinícola constituye un pilar estratégico para la economía local, el mantenimiento del tejido productivo rural, la fijación de población en el territorio y la conservación del patrimonio agroambiental de nuestra isla. En este contexto, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de vinos “La Palma” ostenta la representación y gestión de la denominación protegida, resultando un actor indispensable para garantizar la calidad, autenticidad y proyección de nuestros vinos. Entre las funciones del Consejo Regulador figura la de llevar a cabo la promoción unificada y representativa de la marca colectiva. Estas actuaciones persiguen el fortalecimiento de la competitividad comercial del sector, la apertura de nuevos mercados y la revalorización de la marca de calidad territorial, objetivos que redundan directamente en el beneficio del interés general de la Isla.
- 5.- El Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026, contempla nominativamente una subvención de concesión directa al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Vinos “La Palma” en la aplicación presupuestaria **419/47904** por importe de **26.000€**, denominada “Subvención C.R.D.O. del vino de La Palma. Promoción vinos de La Palma”.

Con esta consignación, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma materializa su colaboración directa y su compromiso institucional con el desarrollo del sector primario de la isla, uniendo esfuerzos con el Consejo Regulador para cofinanciar las actuaciones de promoción, difusión y puesta en

valor de los vinos con Denominación de Origen Protegida "La Palma", garantizando así un respaldo financiero público a las acciones destinadas a posicionar el producto en el mercado y proteger el tejido productivo insular.

6.- Con fecha 2 de julio de 2026 (Registro de entrada nº 2026028563) el CRDO presenta solicitud de subvención nominativa para gastos de promoción prevista nominativamente en el vigente presupuesto de la Corporación para 2026, a la que se acompaña, entre otra documentación, Memoria de actuación y Presupuesto de Ingresos y Gastos.

7.- En respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud, realizado por esta Administración, de fecha 26 de agosto de 2026, (Notificación nº NT/38000396/0020/000023654), el Consejo Regulador presenta la documentación requerida como subsanación a la ya aportada.

8.- De la revisión de la documentación aportada por el beneficiario llevada a efecto de forma detallada por personal del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se comprueba que la documentación cumple con los requisitos exigidos para continuar con la tramitación del expediente de concesión de la subvención solicitada.

9.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de que el Consejo Regulador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificación de la Tesorería Insular relativa a la no existencia de deudas pendientes con este Cabildo, junto con documentación acreditativa de la representación, memoria de actuación con indicación de las actividades a realizar durante el presente ejercicio, previsión de ingresos y gastos y Declaración Responsable de que el beneficiario no se halla en ninguna de las causas de prohibición para obtener dicha subvención establecida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

10.- Resultando que con cargo al presupuesto de la Corporación para 2025, el Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria concedió mediante Resolución Nº 2025/9114, de fecha 8 de septiembre de 2025, rectificada mediante Resolución Nº 2025/9384, de 16 de septiembre de 2025, una subvención nominativa por importe de 26.000,00€ al Consejo Regulador de la D.O.P de Vinos “ La Palma”, que fue justificada conforme a lo dispuesto en el apartado Segundo f) de dicha Resolución, y declarada justificada por Resolución nº 2026/5732 de fecha 5 de junio de 2026, del citado Miembro Corporativo.

11.- Resultando que para este Cabildo resulta de interés público fomentar el desarrollo integral y sostenible de las zonas rurales de la Isla favoreciendo la mejora de su sector primario, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan este sector y coadyuven a su mantenimiento y continuidad en el tiempo, frenando el abandono de las zonas rurales y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo, todo ello en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que le atribuye entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas, en relación con los artículo 8 y 9 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares que remiten a la legislación básica de régimen local.

12.- Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para los ejercicios 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 y actualizado para 2026 en Sesión Ordinaria de este mismo órgano de fecha 22 de mayo de 2026, donde figura la “*Subv. Consejo Regulador D.O. Vinos de La Palma. Promoción Vinos de La Palma*”, en la línea de actuación 5 dentro de del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen

de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

5.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para los ejercicios 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 y actualizado para 2026 en Sesión Ordinaria de este mismo órgano de fecha 22 de mayo de 2026, donde figura la "*Subv. Consejo Regulador D.O. Vinos de La Palma. Promoción Vinos de La Palma*", en la línea de actuación 5 dentro de del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

6.- Los artículos 71 y 72 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

7.- El artículo 21.2e) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

8.- El Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de fecha 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, y por Decretos de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024), y nº 2025/10776 de 17 de octubre de 2025 (BOP núm. 133, de 3 de noviembre de 2025), así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

9.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2026, Base 27ª, referida a las subvenciones, y 17ª y siguientes sobre las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder la subvención, por importe de **VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000,00€)** prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 419/47904 a favor del **CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA DE VINOS “LA PALMA”**, con CIF nº **G-38322582** en concepto de subvención nominativa para gastos de promoción de vinos de La Palma con el fin de contribuir al fomento y desarrollo del sector vitivinícola de la Isla, promocionando los vinos con denominación de origen de vinos “ La Palma”.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el Gasto de la cantidad de **VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000,00€)** prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 419/47904 a favor del **CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA DE VINOS “LA PALMA”**, con CIF nº **G-38322582** en concepto de subvención nominativa para gastos de promoción de vinos de La Palma con el fin de contribuir al fomento y desarrollo del sector vitivinícola de la Isla, promocionando los vinos con denominación de origen de vinos “ La Palma”, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA DE VINOS “LA PALMA”		
NIF	G-38322582		
		COD AP	IMPORTE
		419/47904	26.000,00€
		TOTAL	26.000,00€

TERCERO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Promocionar los vinos con Denominación de Origen Protegida “La Palma”, en el periodo comprendido entre **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**.
- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán subvencionables los gastos derivados de las actividades realizadas con motivo de la promoción de los vinos con Denominación de Origen Protegida de vinos “ La Palma”, en el periodo comprendido entre **1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, y que se hayan pagado efectivamente hasta el 15 de febrero de 2027**.

También será subvencionable cualquier otro gasto corriente que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el plazo establecido en esta Resolución.

Además de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, no serán subvencionables los gastos de personal, combustible y de telefonía.

Los gastos corrientes derivados de alojamiento, solo se subvencionarán hasta un máximo de 90€ la noche.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cualquier modificación producida de las actividades descritas en la memoria, deberá ponerse en conocimiento de este Cabildo con carácter previo a su realización, mediante escrito dirigido al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Si la modificación es de carácter sustancial deberá ser autorizada por la Corporación Insular.

d) PLAZO JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el **15 febrero de 2027**.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

e) PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos deben haberse pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación de la subvención (establecido en el apartado d).

f) FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor y habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. La memoria deberá contener las medidas de difusión del carácter público de la financiación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior y deberá estar fechada y firmada por el representante legal.
2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el representante del Consejo Regulador con identificación del proveedor, nº y fecha de factura, fecha y forma de pago, descripción del gasto, importe de la factura e importe que se imputa a la subvención. **(ANEXO II)**. Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.
 - b) Aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:
 - Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto o documento bancario que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
 - En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto o documento bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición,

NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

- d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en los anexos II.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.
- f) En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de producirse la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, por falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria mediante la solicitud de la carta de pago al correo electrónico servicio.agricultura@cablalpalma.es, siempre y cuando no exista el requerimiento previo de esta Administración.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario

- h) Un informe de un auditor de cuentas que deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y acreditar tal condición por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La designación del auditor de cuentas corresponde a la entidad beneficiaria de la subvención. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, conforme a la normativa vigente, la revisión de la cuenta justificativa de la subvención se podrá llevar por el mismo auditor.

El auditor está obligado a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en el que acredite que se ha verificado el 100 % de los documentos justificativos.

El auditor deberá emitir un informe de verificación de los gastos y de la revisión económica de la subvención que permita acreditar suficientemente la realización del proyecto subvencionado; en el mismo se detallarán todos los costes imputados por la entidad con cargo al proyecto, los gastos efectivamente realizados y pagados, las comprobaciones realizadas de los documentos acreditativos del gasto y del pago, la adecuación del proyecto aprobado al cumplimiento de su finalidad, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, las medidas de información y publicidad realizadas, además, se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto, todo ello con relación a la justificación de la subvención concedida, así como las verificaciones administrativas realizadas in situ.

- 3. Cuando se pretenda justificar **gastos de desplazamiento y alojamiento** con motivo de celebración de reuniones o actividades sobre el sector fuera de la Isla, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas un documento que motive el desplazamiento: orden del día, convocatoria, programa de trabajo o cualquier otro que deje constancia de la razón del mismo, así como justificación de la relación de la persona que realice el desplazamiento con el Consejo

Regulador. Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben aparecer en la memoria de actuación justificativa, indicando su relación con la actividad subvencionada.

4. Cuando se pretenda justificar **gastos derivados de impartir u organizar cursos, seminarios o jornadas**, además de las correspondientes facturas, se deberá indicar en la memoria justificativa, datos detallados relativos a los mismos, tales como número de participantes, programa, cartel anunciador, fotos del evento, etc., en la que se haga constar el patrocinio del Cabildo de La Palma (si estos eventos se realizan después de concedida esta subvención).
5. Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC. (**Anexo IV**).
6. **Documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRPF** (Modelo 111 y/o 115 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual), así como el justificante de pago de los mismos, que servirá como acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- g) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- h) **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.

i) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

El beneficiario de la subvención queda obligado a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. **Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.** Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Cabildo, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles,

materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, páginas web, redes sociales y otros canales de comunicación digital, vídeos promocionales etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. **Como medida obligatoria deberá colocar un cartel indicativo** en un lugar visible en la sede de la entidad donde se ubica el objeto de la subvención, durante el periodo mínimo de un (1) año a partir del día siguiente de la Resolución de concesión de la subvención. Este cartel, que se realizará con materiales duraderos, deberá tener orientación horizontal y tamaño mínimo DIN-A4 incluir el logotipo del Cabildo Insular de La Palma y la mención a que el beneficiario ha recibido fondos del Cabildo Insular de La Palma, con la fuente Calibri, Times New Roman o Arial y tamaño 22 o superior, a fin de dar la preceptiva publicidad del carácter público de la financiación. De la adopción de estas medidas deberá dejarse constancia en la memoria de actuación.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.
 10. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- j) **COMPATIBILIDAD:** La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.
- k) **FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la resolución por la que se Reconoce y Liquida la obligación de pago, previa aceptación de la subvención por el Consejo Regulador.
- l) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la presente resolución, justificada por el arraigo y la trayectoria del **Consejo Regulador de la D. O. P Vinos “La Palma”**.
- m) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Se acompaña a esta Resolución de concesión los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

Anexo II. Relación clasificada de los gastos subvencionados.

Anexo IV. Declaración responsable IGIC.

Anexo V. Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

Modelo cartel publicidad subvención.

QUINTO.- Conceder a la interesada un plazo de **10 días hábiles** para que presente la aceptación de la subvención, renuncia o las alegaciones que estime oportunas acompañadas de los

documentos en los que se fundamenten las mismas, según documento **ANEXO DE ACEPTACIÓN / SOLICITUD ABONO ANTICIPADO**.

DESCRIPCIÓN	CSV
Anexo de aceptación / Solicitud abono anticipado	16341144027536376741

SEXTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

ANEXO II
RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
TOTAL									

En _____, a _____ de _____ 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE IGIC

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

REPRESENTANTE LEGAL:

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con. N.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa para no tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En , a de 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

REPRESENTANTE LEGAL.

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con. C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que la entidad que representa:

- ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	

En , a de 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA



AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,
BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

**“SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PARA LA PROMOCIÓN DE VINOS DE LA PALMA”**

El CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA DE VINOS “LA PALMA” ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de La Palma para promoción de vinos de La Palma, con el fin contribuir al fomento y desarrollo del sector vitivinícola de la Isla, promocionando los vinos con denominación de origen de “La Palma”, durante el año 2026.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electronicamente el día
28/09/2026 a las 9:06:28 por
ALBERTO JESUS PAZ
HERNANDEZ

Firmado electronicamente el día
28/09/2026 a las 9:09:49 por NIEVES
MARIA DIAZ LOPEZ